



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL 0178-2020-GORE-ICA/GR

Ica, 02 JUL 2020

VISTO, el Decreto de Urgencia N° 016-2020, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE y la Nota N° 0080-2020-GORE-ICA-GRAF/SGRH; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, el Inciso 2) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, reconoce la igualdad ante la Ley, y en su Artículo 40° establece que la Ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, tiene por objeto establecer disposiciones sobre la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, como mecanismo para fortalecer y modernizar el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en virtud al Principio de Exclusividad de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, previsto en el Inciso 2) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1442, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas tiene competencia exclusiva y excluyente en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, así como para desarrollar normas sobre dicha materia, en lo que corresponda;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, autorizó excepcionalmente el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que, al 31 de diciembre de 2019, ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en el marco de la Ley N° 30057, y se registra en el AIRHSP, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas; para lo cual, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emite los lineamientos para la aplicación de lo establecido en la presente disposición, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario de publicado el presente Decreto de Urgencia;

Que, de acuerdo con el Artículo 6° y el Literal a) del Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1023, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerce la atribución normativa, la cual comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;





Gobierno Regional de Ica



Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE, del 28 .feb.2020, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, formalizo el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", tiene por **Objetivo.-** Establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo contratado por servicios personales, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de las atribuciones previstas por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N9 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público; siendo su **Alcances.-** Las disposiciones contenidas en el presente Lineamiento son de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de las entidades de la Administración Pública que cuenten con personal administrativo contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público. No se encuentran comprendidas dentro del presente Lineamiento aquellas entidades públicas que hayan aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en el marco del proceso de tránsito al régimen establecido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. En la mencionada Resolución de Presidencia Ejecutiva, precisa que la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad, o la que haga sus veces, será la encargada de tramitar la solicitud de nombramiento hasta la emisión de la Resolución de Nombramiento.

Que, mediante la Nota N° 0080-2020-GORE-ICA-GRAF/SGRH, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, del Gobierno Regional de Ica, en merito al Decreto de Urgencia N° 016-2020 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°018-2020-SERVIR/PE, solicita la autorización a iniciar los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso de nombramiento a la brevedad posible.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, el Decreto de Urgencia N° 016-2020 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°018-2020-SERVIR/PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS del Gobierno Regional de Ica, tramitar las solicitudes de nombramiento hasta la emisión de la Resolución de Nombramiento, del personal adscrito al Gobierno Regional de Ica; debiendo regirse dicha Sub Gerencia por lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 016-2020, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/P - "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"

Artículo 2°.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión de los Recursos Humanos, elabore el Cronograma de Actividades para el procedimiento de Nombramiento – 2020, Anexos para Postulante y los Anexos para Recursos Humanos, y todos los actos preparatorios para el cumplimiento del artículo precedente.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

